

UNIVERSIDAD DEL SURESTE  
COMITÁN DE DOMÍNGUEZ CHIAPAS

4 DE MARZO DEL 2021

MERCEDES LILIBETH FAJARDO CÓRDOBA  
(ALUMNA)

GLADIS ADILENE HERNANDEZ  
(CATEDRÁTICA)

DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO  
(MATERIA)

LICENCIATURA EN DERECHO

**Derecho del trabajo**

**Derecho del trabajo**

El conjunto de reglas jurídicas que regulan la actividad jurisdiccional de los tribunales y el proceso del trabajo para el mantenimiento del orden Jurídico y económico de las relaciones obrero-patronales, interobreros o Interpersonales.

**Naturaleza**

naturaleza jurídica del derecho procesal del trabajo, es ubicarla en el lugar que le Corresponde dentro de la clasificación del derecho; es un problema de Clasificación y, por tanto, corresponde a la sistemática jurídica.

**El derecho procesal del trabajo consagra**

el derecho al ejercicio de la jurisdicción para realizar las normas jurídicas y contractuales del trabajo cumplido, y para Conservar el orden jurídico de la producción.

**Indirectamente de la naturaleza jurídica Del derecho procesal del trabajo**

refiere que esta materia realiza la función más excelsa del estado, la más trascendental en nuestra Época histórica: “impartir justicia social”.

**Principios procesales**

son las máximas o verdades universales del derecho procesal del Trabajo que han servido para orientar la ley positiva.

**Principios del derecho**

son los que han nacido de los pueblos en su devenir histórico, en el Tiempo y en el espacio, y que igualmente han sido fuente de Inspección para los legisladores.

**Principio de Publicidad**

Constituye un derecho a favor de los ciudadanos a presenciar las audiencias o diligencias que se desarrollen durante el proceso, Salvo las excepciones expresamente establecidas, v. g: razones de Buen servicio; moral y buenas costumbres; discusión y votación del laudo

**El artículo 720 de la Ley previene**

Las audiencias serán públicas. La Junta podrá ordenar de oficio o a instancia de parte, que sean a puerta Cerrada Cuando lo exija el mejor despacho de los negocios, la Moral o las buenas costumbres”.

**Principio de Gratuidad**

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil. Ninguna Persona podrá Hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

**Artículo 19 de la Ley Federal del Trabajo**

Las actuaciones relacionadas con las normas de trabajo no Causarán impuesto alguno, No obstante refiere a la materia Impositiva, los usos y costumbres le han otorgado una Interpretación extensiva a esta disposición.

**Principio de Inmediatez**

Miembros de las Juntas de Conciliación y Arbitraje deben estar en contacto personal con las partes: reciban pruebas, oigan Sus alegatos, las interroguen, etc., para obrar con mayor justicia.

**Principio de Oralidad**

característica, predomina la palabra hablada, aunque no necesariamente se quiere Decir con ello que no haya nada escrito, ya que no podría concebirse un proceso Totalmente oral, debido a la necesidad de la constancia gráfica.

**Principio Dispositivo**

Este principio de ha llamado tradicionalmente iniciativa o instancia de Parte, tal como ocurre en nuestra materia.

**Principio de Economía**

debe tener caracteres diferentes, de lo contrario constituirá un sinónimo de Cualquiera de éstos, hipótesis que debemos descartar.

**Principio de Suplencia**

Cuando la demanda es incompleta, en cuanto no contenga o no comprenda Todas las prestaciones que de acuerdo a la ley deriven de la acción intentada por el Trabajador, la junta al momento de admitirla subsanara las omisiones, precisando Cuales son todas aquellas prestaciones que por ley le corresponden y que olvidó u Omitió demandar el trabajador.

**Principio Subsanoado**

Cuando el trabajador o sus beneficiarios sean los actores, la Junta señalara los Defectos de la demanda y ordenara que sean subsanados por la parte actora

## **Conciliación**

Se concibe como la intervención de un tercero en un conflicto con miras a estimular a las partes interesadas para que negocien o continúen negociando

## **La Oralidad**

Justificó su aparición en las nuevas estructuras procesales ya que la doctrina y la práctica del derecho positivo han comprobado que constituye un efectivo medio para lograr la celeridad y la inmediatez

## **La norma procesal del trabajo**

Son aquellas que van a normar la conducta de los elementos de la relación laboral, según establece el artículo 20 de la ley federal del trabajo, Es importante señalar que son distintas normas que permiten al abogado litigante buscar las formas de solución del conflicto, a través de los distintos medios que la ley permite

## **Desequilibrio procesal**

1) La suplencia de la queja deficiente a favor del trabajador en el juicio de garantías, que se encuentra regulado en los artículos 107, fracción II, De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 bis, fracción IV, De la Ley de Amparo, 2) La suplencia de la queja a favor del operario, ha llegado a tal grado, de dejar en total desventaja a la parte patronal del proceso laboral. 3) En materia laboral, el artículo 107, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 4) En el juicio de amparo deberá suplirse la deficiencia de los conceptos de violación o agravios de acuerdo con lo que disponga la ley reglamentaria.

## **Paridad procesal**

El punto fundamental en todo derecho procesal es la circunstancia de que la ley garantice una igualdad absoluta entre las partes que se someten a la jurisdicción estatal. En el derecho del trabajo, la ley establece algunas prerrogativas favorables al trabajador, por considerarlo la parte más débil de la relación laboral.

## Principios procesales del derecho

Son máximas o reglas que dan forma, estructuran y limitan las diferentes fases Del proceso, además pueden considerarse como los criterios o ideas Fundamentales, contenidos en forma explícita o implícita en el ordenamiento Jurídico

## Estos principios pueden clasificarse en

\*Principios básicos: \* Principio de contradicción  
\* Principio de igualdad de las partes; \* Principio de preclusión;  
\* Principio de Eventualidad (o de Acumulación Eventual); \*Principio de Economía procesal; \*Principio de lealtad y probidad \* Principios Procesales particulares:

## Principios procesales de justicia social

Remite directamente al derecho de los sectores más desfavorecidos de la Sociedad, en especial los trabajadores, al goce de los derechos humanos Sociales y económicos, conocidos como derechos de segunda generación, de los que ningún ser humano debería ser privado.

## Los principios particulares de Derecho procesal del trabajo

Los principios generales del Derecho laboral tienen, por lo general, dos funciones fundamental:

- Fuente supletoria: Cuando la ley deja vacíos o lagunas, y no existe jurisprudencia, Uso o costumbre aplicable, los principios de derecho del trabajo entran como Suplemento.
- Fuente interpretadora: Sirven también para interpretar la normativa Vigente, cuando esta sea confusa o haya diversas interpretaciones posibles.